

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE DERECHO
SEDE QUITO**

**ENSAYO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**LA CITACIÓN COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN EL SISTEMA
PROCESAL CIVIL ECUATORIANO SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL
DE PROCESOS**

**AUTOR:
LUIS FERNANDO GARCÍA PINCHAO**

**TUTORA:
DRA. AURA VIOLETA DIAZ DE PERALES(PHD)**

QUITO - 2023

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dra., AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES (PhD), docente de la Universidad Metropolitana, certifico que el ciudadano : **LUIS FERNANDO GARCIA PINCHAO**, realizó el ensayo previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, titulado “**LA CITACIÓN COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN EL SISTEMA PROCESAL CIVIL ECUATORIANO SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS**”, bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto. (Tandazo Ortega, 2018)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. V. D. P.', with a long horizontal stroke extending to the left.

Dra. AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES (PhD)

Tutor

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

LUIS FERNANDO GARCIA PINCHAO, titular de la cédula de ciudadanía N° 1726049552 estudiante de la Universidad Metropolitana UMET, carrera de Derecho, certifico que el presente trabajo de investigación documental que versa sobre “LA CITACIÓN COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN EL SISTEMA PROCESAL CIVIL ECUATORIANO SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS” y su contenido, son autoría de la compareciente con base en información científica, documental y tecnológica de prestigio.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad sobre el mismo y lo que en éste se ha expuesto.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GARCIA PINCHAO

C.I. 1726049552

AUTORA

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS FERNANDO GARCIA PINCHAO, titular de la cédula de ciudadanía N° 1726049552, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de investigación: “LA CITACIÓN COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN EL SISTEMA PROCESAL CIVIL ECUATORIANO SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS”, de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita e intransferible para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Declaro que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

LUIS FERNANDO GARCIA PINCHAO
C.I.1726049552

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| CERTIFICACIÓN DEL ASESOR..... | I |
| CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN..... | II |
| CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR..... | III |
| RESUMEN..... | V |
| ABSTRACT..... | VI |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| DESARROLLO..... | 2 |
| Definiciones..... | 2 |
| Citación: Solemnidad Sustancial a Todos los Juicios..... | 2 |
| Citación en el Ámbito Civil y Actos Preparatorios..... | 3 |
| Notificación en el Ámbito Penal..... | 5 |
| Efectos de la Citación en el Ámbito Civil..... | 6 |
| Citación en el Código General de Procesos (COGEP)..... | 6 |
| Tipos de Citación que contempla el COGEP..... | 8 |
| La Notificación definición y caracterización..... | 12 |
| Diferencia entre Citación y Notificación..... | 12 |
| Rol de los Jueces..... | 12 |
| Conclusiones..... | 15 |
| Bibliografía..... | 16 |

RESUMEN

El desarrollo de este ensayo está orientado a determinar la naturaleza jurídica de la Citación respecto al marco jurídico ecuatoriano. Para el análisis del mismo hay que indicar que el citador en el ejercicio de su función se desenvuelve, en el marco de sus competencias y obligaciones. La Citación es el acto procesal por el cual se hace conocer a la parte demandada que existe un proceso judicial en su contra. Por medio de esta diligencia se garantiza el derecho a la defensa de las partes procesales.

El Código Orgánico General de Procesos “COGEP” define a la citación como “una solemnidad sustancial común a todos los Juicios, cuya omisión provoca la nulidad, siempre que dicha omisión impida que el demandado deduzca sus excepciones o haga valer sus derechos y reclame por tal omisión al tiempo de comparecer”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

La citación en la legislación Ecuatoriana especialmente en el ámbito civil se divide en varias clases como lo son: la citación personal; Citación por boletas; citación a través de un medio de comunicación; Citación a las y los ecuatorianos en el extranjero; Citación a las y los herederos; Citación a Comunidades Indígenas, afroecuatorianos, montubios y campesinos no organizadas como persona jurídica; Citación a organismos o instituciones estatales y Citación a agentes diplomáticos, estas clases de citaciones están contempladas en el Código Orgánico General de procesos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Para el desarrollo de este ensayo se utilizaron técnicas, tales como, la lectura rápida, la comprensiva e interpretativa, el subrayado y la síntesis. Los materiales fueron fundamentales tales como, la Ley, la doctrina, la jurisprudencia que son fuentes formales fundamentales del derecho.

Para el desarrollo del ensayo implicó la aplicación de diferentes métodos como el analítico, el de síntesis, el interpretativo y el crítico.

Palabras Claves: citación, conocer, solemnidad

ABSTRACT

The development of this essay is oriented to determine the legal nature of the Summons regarding the Ecuadorian legal framework. For the analysis of the same, it must be indicated that the subpoena in the exercise of his function develops, within the framework of his powers and obligations. The Summons is the procedural act by which the defendant is made aware that there is a judicial process against him. Through this procedure, the right to defense of the parties involved is guaranteed.

The General Organic Code of Processes "COGEP" defines the summons as "a substantial solemnity common to all Trials, the omission of which causes nullity, provided that said omission prevents the defendant from deducing his exceptions or asserting his rights and claiming for such omission at the time of appearance". (Ecuador, National Assembly, 2015).

The citation in Ecuadorian legislation, especially in the civil sphere, is divided into several classes such as: personal citation; Summons for tickets; summons through a means of communication; Summons to Ecuadorians abroad; Summons to the heirs; Subpoena to Indigenous Communities, Afro-Ecuadorians, Montubios and peasants not organized as a legal person; Summons to state agencies or institutions and Summons to diplomatic agents, these types of citations are contemplated in the General Organic Code of processes. For the development of this essay techniques were used, such as fast reading, comprehensive and interpretative, underlining and synthesis. The materials were fundamental such as the Law, the doctrine, the jurisprudence that are fundamental formal sources of law.

For the development of the essay, I imply the application of different methods such as the analytical, the synthesis, the interpretative and the critical.

Keywords: summons, know, solemnity

INTRODUCCIÓN

El presente tema investigativo tiene como objetivo general analizar la citación como elemento fundamental del derecho a la defensa, así como también identificar cuáles son las causales de la vulneración a este derecho que es de suma importancia al momento de realizarse la respectiva citación, que es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ella.

Como objetivo específico se planteó identificar si existe o no la vulneración del derecho a la defensa al momento en que el demandado no es citado debidamente y en el tiempo establecido, violentando el principio de legalidad, seguridad jurídica, en el contexto nacional e internacional.

El ensayo está estructurado por introducción, desarrollo, conclusiones y la bibliografía dando como resultado un ensayo completo referente al tema propuesto.

El derecho a la defensa es el derecho fundamental que tiene una persona física o jurídica para que no se violen sus derechos fundamentales y goce de plena igualdad e independencia, es por esta razón que la citación es importante en los procesos judiciales pues se les hace conocer mediante esta, cual es el motivo por el que debe comparecer ante un tribunal, tratando de que no se violen sus derechos constitucionales.

Para el desarrollo del ensayo se propone realizar una investigación teórico-documental siguiendo el método de análisis dogmático jurídico, comparado y de enfoque cualitativo propio de las ciencias sociales que permita dar una respuesta al problema formulado, dando un aporte jurídico con fundamento en la Ley, la Constitución y libros con carácter jurídico-legal.

El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos, garantías y justicia por el cual los operadores judiciales administran la fe pública, respetando y haciendo respetar los derechos proclamados en la Constitución, aplicando las leyes de forma correcta, rápida y eficaz tal cual lo señala el artículo 11 numeral 3 que se refiere a los derechos establecidos en la Constitución.

DESARROLLO

Definiciones

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2015), define a la citación en su artículo 53 como:

Un acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realiza en forma Personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales de Manuel Ossorio (2010) define a la citación como “El acto por el cual un juez o tribunal ordena la comparecencia de una persona sea parte, testigo, perito o cualquier otro tercero, para realizar o presenciar una diligencia que afecte a un proceso”. (Ossorio, 2010).

Armando Cruz Bahamonde (2002) en su libro Estudio Critico del Código de Procedimiento Civil Volumen II define a la Citación como “El acto por el cual se hace saber al demandado el contenido de la demanda o del acto preparatorio y las providencias recaídas en esos escritos” (Cruz Bahamonde, 2002)

Carlos Ramírez Romero (S/A), en su libro titulado Principales Cuestiones acerca del Código Orgánico General de Procesos en preguntas y Respuestas define a la Citación como “la comunicación que se hace del contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas”. (Ramírez Romero, 2015).

Santiago Guarderas Izquierdo (2017) en su libro titulado Comentarios al Código Orgánico General de Procesos “COGEP” define a la citación como “una solemnidad sustancial común a todos los Juicios, cuya omisión provoca la nulidad, siempre que dicha omisión impida que el demandado deduzca sus excepciones o haga valer sus derechos y reclame por tal omisión al tiempo de comparecer”. (Guarderas Izquierdo, 2017)

Citación: Solemnidad Sustancial a Todos los Juicios

La Constitución del Ecuador además de los tratados Internacionales son unánimes al reconocer el derecho a la defensa como parte fundamental del proceso, pues se busca igualdad de oportunidades al comparecer a un proceso judicial y no

violentar los derechos constitucionales de ninguna persona, reconociendo al debido proceso como parte esencial de un estado constitucional de derechos.

En efecto, con la expedición de la Constitución de Montecristi en el año 2008, el Ecuador se ha proclamado como un Estado Constitucional de Derechos, y que no puede alegarse por parte de ninguna autoridad, falta de norma jurídica para justificar la inobservancia de derechos constitucionales, siendo inclusive responsable por error judicial y violación del derecho a la tutela judicial efectiva. En la especie, se evidencia la vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva.

Es por esta razón, que el sistema procesal se ha configurado como un medio para la realización de la justicia, sin que se pueda sacrificar la misma por la sola omisión de formalidades, conforme lo determina el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La citación es una solemnidad sustancial de todo proceso tal cual lo estipula el artículo 107 del COGEP, por el cual señala que “tanto la citación como la notificación son parte esencial del proceso”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Para que la citación no tenga valdes debe haberse dado dos excepciones previas como las que se mencionan a continuación

1. Que dicha omisión sea alegada por el demandado, al momento de comparecer a juicio y

2. Que le haya impedido formular excepciones o ejercer su derecho a la defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 ibidem, el cual expresa “Para que se declare la nulidad por falta de citación con la demanda, es necesario que esta omisión haya impedido que la o el demandado deduzca sus excepciones o haga valer sus derechos y reclame por tal omisión” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Al verificarse la nulidad el proceso se debe retrotraer al momento anterior al que se dicto el acto nulo es decir volver a citar a los demandados con un extracto de la demanda, con el fin de que sus derechos no sean violentados.

Citación en el Ámbito Civil y Actos Preparatorios

Citación

La citación es un acto procesal que debe cumplirse en debida forma para que tenga validez, de tal manera que se garantice el derecho a la tutela judicial efectiva,

siendo las autoridades judiciales las llamadas a velar que se protejan los derechos constitucionales.

Manuel Ossorio , menciona en su diccionario de ciencias Jurídicas, políticas y Sociales que, “la citación es el acto por el cual el juez o tribunal ordena la comparecencia de una persona, sea parte, testigo, perito o cualquier otro tercero, para realizar o presenciar una diligencia que afecte un proceso” (Ossorio, 2010)

Actos Preparatorios

De acuerdo con el artículo 120 del COGEP, se puede realizar como diligencia preparatoria ante el Juez competente cualquier prueba que tenga el carácter de urgente o que pueda perderse.

Además, el artículo 122 numeral 7 del mismo cuerpo normativo menciona que las declaraciones urgentes de las personas que bien sea por su avanzada edad o por estar gravemente enfermas se tema que pueden llegar a fallecer, se consideraran como un acto preparatorio al igual que las personas que están próximas a ausentarse del país en forma permanente o por un largo periodo. (Ramírez Romero, 2015)

Citación en el Ámbito Penal

Una citación judicial es una comunicación que emite un juzgado y que insta a quien la recibe a presentarse de forma obligatoria en un juicio o proceso judicial.

Una persona que recibe una citación judicial puede estar siendo llamada a acudir a un juicio en calidad de testigo, de denunciante o de denunciado. Debe acudir obligatoriamente, ya que no hacerlo tiene consecuencias legales.

Las citaciones judiciales las emite el juzgado que lleva cada caso penal o civil. El tribunal enviará las citaciones por correo certificado a su domicilio a los destinatarios, para que quede constancia de que las mismas han sido recibidas.

Dependiendo de la gravedad del caso y de la calidad en la que una persona haya sido citada a un juicio, se recomienda que la persona citada vaya acompañada de su abogado o no:

- Si la persona ha sido citada como testigo, simplemente se le ha citado para recibir una notificación, o si el juicio se trata de delitos leves, no será necesario que la persona asista acompañada de su abogado.

- Pero si ha sido citada en calidad de acusado y si el juicio trata de delitos graves, es recomendable que la persona citada acuda con su abogado. (Conceptos Juridicos.com, 2023)

Notificación en el Ámbito Penal

Las notificaciones se regirán de acuerdo con las siguientes reglas: El artículo 575 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) determina:

Notificación. Las notificaciones se regirán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando se convoque a la celebración de una audiencia o se adelante un trámite especial, deberá notificarse al menos con setenta y dos horas de anticipación a las partes, testigos, peritos y demás personas que intervendrán en la actuación, salvo en los casos de delitos flagrantes.
2. En caso de no comparecer a dicha audiencia a pesar de haberse hecho la citación o notificación oportunamente, se entenderá efectuada la misma, salvo que la ausencia se justifique por fuerza mayor o caso fortuito. En este caso la notificación se entenderá realizada al momento de aceptar la justificación.
3. Los autos definitivos se notificarán a los sujetos procesales en la respectiva audiencia. Las personas se considerarán notificadas con el solo pronunciamiento de la decisión de la o el juzgador.
4. Las notificaciones de providencias, resoluciones y sentencias registradas en medio electrónico, se cumplirán atendiendo a las siguientes reglas:
 - a) Se privilegiará el uso de los medios electrónicos y telemáticos.
 - b) Se realizará en el domicilio electrónico que el usuario determina.
 - c) Se considerará realizada cuando está disponible en la casilla de destino.
 - d) Se indicará en la comunicación electrónica que en la unidad judicial quedará a disposición del interesado las copias de la actuación respectiva.
 - e) Cuando deba practicarse acompañada de documentos emitidos en soporte papel o cuando sea imposible la notificación electrónica, procede mediante comunicación escrita que será entregada de manera personal, se enviará a la casilla judicial, por correo certificado o cualquier otro medio idóneo que indican las partes o que se establecen legalmente.

5. La coordinadora o coordinador de la unidad judicial deberá llevar un registro de las notificaciones realizadas tanto en audiencia como fuera de ella, para lo cual podrá utilizar los medios técnicos idóneos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Efectos de la Citación en el Ámbito Civil

De conformidad con el art 64 del COGEP la citación tiene los siguientes efectos:

1. Requerir a la o el citado para que comparezca ante la o el Juzgador para deducir excepciones.
2. Constituir a la o el demandado como poseedor de mala fe e impedir que haga suyos los frutos de la cosa que se le demanda, según lo dispuesto en la ley.
3. Constituir a la o el deudor en mora, según lo previsto en la ley
4. Interrumpir la prescripción. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

En el actual numeral 1 existe un cambio conceptual acertado respecto del numeral 3 del artículo 97 del derogado CPC que utilizaba el verbo “obligar” siendo lo correcto “requerir” pues la comparecencia no es una obligación sino una carga procesal; por ello, incluso, el demandado tiene la posibilidad de guardar silencio.

Citación en el Código General de Procesos (COGEP)

El acto procesal por el cual se hace conocer al demandado el contenido de la demanda es la citación, que representa el inicio y la más clara expresión de la garantía del derecho a la defensa, pues permite al demandado preparar su estrategia de defensa, que comienza con la contestación a la demanda.

Por medio de esta diligencia se garantiza el derecho a la defensa de las partes involucradas. No está demás mencionar que, en caso que exista más de un demandado, la diligencia de citación es para cada uno de ellos.

La citación al ser la etapa procesal que da inicio al juicio tiene que ser realizada en legal y debida forma, cumpliendo con ciertos requisitos para que ésta sea válida y no incurrir en ningún tipo de nulidad en el proceso. En el Ecuador, la citación de procesos judiciales se encuentra regulada en el Código Orgánico General de Procesos, en adelante denominado como COGEP. (Guayasamin, 2022)

Carlos Ramírez Romero en su libro titulado Principales Cuestiones acerca del Código Orgánico General de Procesos en Preguntas y Respuestas menciona que “doctrinariamente se define como notificación, el acto de dar a conocer a los interesados la resolución de un trámite de o de un asunto judicial, en el caso ecuatoriano el ordenamiento jurídico distingue entre notificación y citación” (Ramírez Romero, 2015)

La notificación se refiere a la comunicación del acto procesal o providencia judicial a cualquier persona interesada; mientras que la citación, es la comunicación que se hace del contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. (Ramírez Romero, 2015)

El Código Orgánico General de Procesos contempla a la citación en su art 53 y la define:

Como el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realiza en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Toda citación deberá ser publicada en la web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

El COGEP conserva las tres formas generales de la citación que el derogado CPC reconocía. En persona, por boletas o a través de medios de comunicación, cualquiera de las cuales debe practicarse en los términos previstos en esta norma.

De acuerdo con el artículo 120 del COGEP, se puede realizar como diligencia preparatoria ante un juez competente cualquier prueba que tenga el carácter de urgente o que pueda perderse.

Art 120 COGEP. _

Todo proceso podrá ser precedido de una diligencia preparatoria, a petición de parte y con la finalidad de:

1._ Determinar o completar la legitimación activa de las partes en el futuro proceso.

2._Anticipar la práctica de prueba urgente que pudiera perderse (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Tipos de Citación que contempla el COGEP

El Código Orgánico General de Procesos contempla las siguientes formas de Citación: Citación Personal; Citación por boletas; Citación a través de uno de los medios de comunicación; Citación a las y los ecuatorianos en el exterior; Citación a las y los herederos; Citación a comunidades indígenas, afroecuatorianas, montubias y campesinas no organizadas como persona jurídica; Citación a organismos o instituciones estatales y Citación a agentes diplomáticos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

1._Citacion Personal. _ Aquella realizada mediante boletas, o la efectuada a través de los medios de comunicación previa orden de la o el juzgador.

De acuerdo con el artículo 54 del COGEP, la citación personal es la entrega personal al demandado o a su representante legal de la demanda o de cualquier documento necesario para que este ejerza sus derechos en igualdad de condiciones. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

La citación personal se cumple mediante la entrega directa que hace el citador (servidor judicial) a la demandada o al representante legal del incapaz, de la demanda o de la petición de la diligencia preparatoria, del auto inicial y demás providencias judiciales recaídas en ella y de la información que el juez considere necesaria para que pueda ejercer sus derechos, entrega que puede efectivizarse en cualquier lugar, día, hora. Para la práctica de la citación todos los días y horas son hábiles. (Guarderas Izquierdo, 2017).

2._Citación Por Boletas

Se produce ante la imposibilidad de realizar la citación personal al demandado caso en el cual el artículo 55 del COGEP, establece que la citación se realizara mediante la entrega de tres boletas en tres días distintos en el domicilio o residencia de la persona o de su familia (Ramírez Romero, 2015)

El citador debe cerciorarse que en ese domicilio o, en ese lugar de residencia, viva quien ha de ser citado. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas

se fijará en la puerta del lugar de habitación y el citador sentará las razones correspondientes.

Si después de dejarse la primera boleta, se citare en persona al demandado es evidente que ya no será necesario la entrega de las otras boletas.

Cuando se trate de personas jurídicas, la citación por boletas se la hará a uno de sus dependientes o empleados en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo en días y horas hábiles, es importante que el citador constate que el dependiente o empleado se encuentre activo. (Guarderas Izquierdo, 2017)

Citación a Través de un medio de comunicación

Uno de los cambios que surgieron con el COGEP se refieren en cuanto a la citación por medios de comunicación, en el antiguo Código de Procedimiento Civil solo se disponía a citar por publicaciones en prensa, mientras que hoy en día se agrega la citación por medios de radiodifusión.

Solo en casos de que no sea posible determinar la individualidad o residencia del demandado se puede solicitar, la citación mediante prensa. Para que proceda esta citación, es importante que el actor haya agotado los medios para tratar de individualizar el domicilio del demandado y que así lo haga saber bajo juramento.

En este caso la citación se realizará mediante la publicación de un extracto de la demanda en un periódico de amplia circulación del lugar en tres días diferentes.

Si no existe periódico en la localidad, la publicación se hará en un periódico provincial y si este tampoco existe, en un periódico de amplia circulación nacional (Ramírez Romero, 2015)

Para que el juez disponga la citación por medios de comunicación, el actor deberá rendir una declaración bajo juramento ante el juzgador sobre los siguientes hechos.

- La imposibilidad de determinar la individualidad, el domicilio o la residencia del demandado.
- Que se ha realizado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, como acudir a los registros de público acceso.

➤ El segundo requisito debe ser demostrado a través de certificaciones expedidas por Notario Público, y busca evitar que se vulnere el derecho de defensa del demandado.

Es necesario conocer que cuando se cita por un medio de comunicación, el término que tiene el demandado para contestar la demanda empieza a correr 20 días después de la última publicación o transmisión radial. Es decir, en un procedimiento ordinario el demandado tendrá 50 días para contestar la demanda, en un sumario o ejecutivo 35. (Guarderas Izquierdo, 2017)

Citación a las y los ecuatorianos en el exterior

El artículo 57 del COGEP menciona que “La citación a las y los ecuatorianos en el exterior cuyo domicilio se conoce se realizara mediante exhorto a las autoridades consulares”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

La aplicación de esta norma tiene dos presupuestos:

1. Que se trate de ciudadanos ecuatorianos, dejando un vacío respecto del extranjero que tiene domicilio en el exterior.
2. Que el domicilio sea conocido, caso contrario se debe seguir la regla de la citación por medios de comunicación, mediante la publicación de carteles fijados en el Consulado en el que se encuentre registrado.
3. El exhorto deberá cumplir con los requisitos previstos en el Convenio Correspondiente. Casi todos los países de América y España han suscrito o se han adherido a la Convención Interamericana sobre exhortos o cartas Rogatorias. (Guarderas Izquierdo, 2017)

Citación a las y los herederos

El artículo 58 del COGEP menciona sobre esta clase de citación lo siguiente:

A las y los herederos conocidos se citarán personalmente o por boleta. A las y los herederos desconocidos cuya residencia sea imposible de determinar se citará a través de uno de los medios de comunicación, en la Forma prevista en este Código.

Esta norma contempla una forma especial de citación que opera en aquellos casos en que el demandado hubiere fallecido antes de que se haya promovido el juicio en su contra, evento en el cual deberá citarse a sus herederos, o cuando se trate de actos propios de la citación. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

La citación deberá hacérsela según se trate de un heredero conocido o de un desconocido. (Guarderas Izquierdo, 2017)

Citación a Comunidades indígenas, afroecuatorianas, montubias y campesinas no organizada como persona jurídica

El artículo 59 del COGEP menciona lo siguiente: Se realizará con la entrega de una copia de la demanda, de la petición de una diligencia preparatoria, de las providencias recaídas en ella y de la respectiva resolución, a tres miembros de la comunidad que sean reconocidos como sus dirigentes y por carteles que se fijaran en los lugares más frecuentados.

Además de las copias en idioma castellano, se entregará copias en el idioma de la comunidad en la que se realiza la diligencia. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Se trata de otra forma especial de citación, una vez, para este tipo de comunidades. La entrega de la demanda, del auto de calificación y demás providencias que se haya dictado, deberá ser hecha a tres miembros de la comunidad reconocidos como dirigentes, y adicionalmente se deberá fijar carteles en los parajes más frecuentados por la comunidad (Guarderas Izquierdo, 2017)

Citación a agentes Diplomáticos

El COGEP menciona en su art 61 que “la citación a las o los agentes diplomáticos extranjeros, en los asuntos contenciosos que le corresponde conocer a la Corte Nacional de Justicia, se hará a través del ministerio o la institución encargada de las relaciones exteriores mediante oficio”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Para constancia de haberse practicado la citación, se agregará a los autos la nota en la que el ministerio o la institución comunique haber remitido el oficio con la fecha de recepción de este.

Esta disposición establece una forma especial de citación que se la realiza en razón de la calidad del demandado, en Conformidad con la convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas.

La Notificación definición y caracterización

Se define como notificación el acto por el cual se le hace conocer el procesal, las providencias a cualquier persona interesada en el proceso que se está llevando a cabo.

Características

a) Texto íntegro del acto o resolución.

b) Indicación si el acto es o no definitivo en vía administrativa, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el cual deban interponerse y plazos de impugnación.

Diferencia entre Citación y Notificación

Citación:

Acto solemne mediante el cual el Tribunal realiza el llamamiento de una persona Natural o Jurídica para que se defienda.

Esto se realiza a través de la citación, medio legal para poner en conocimiento al demandado que está siendo demandado o que tiene una acción en su contra, la misma garantiza el derecho a la defensa.

Notificación

Es el aviso, información, que le suministra el juez a las partes de la reanudación, de la continuación de un proceso. Acto que se realizó o está por realizarse.

La notificación se da posterior a la citación, se permitirá a los interesados saber que se hará y debe hacer dentro de un juicio, informándoles a las partes debidamente del curso del proceso.

Dicha notificación se hará en el respectivo casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal. (Ramírez Romero, 2015)

Rol de los Jueces

Los Jueces tienen el rol más importante a nivel judicial pues son los encargados de dictar sentencias y velar por los derechos y obligaciones no sean

violentados, haciendo cumplir la ley de forma inmediata al igual que velando por que los derechos de las partes procesales no sean violentados tal como lo estipula el artículo 426 de la constitución de la Republica del Ecuador. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Los jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo 172 de la Constitución determina que los jueces deben regirse a la carta magna al momento de dictar sentencia buscando que se violen los derechos de las partes y rigiéndose a la Constitución e Instrumentos Internacionales, siempre basándose en la ley siendo responsables por el perjuicio que causen a las partes por el retardo, negligencia o negación de la justicia.

Los jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. Los jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El Código Orgánico de la Función Judicial, (2009) señala en su artículo 426 de la Constitución proclamando el principio de aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional:

Los jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más

favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).

El debido proceso debe entenderse como un marco donde el actuar de la autoridad que imparte justicia, así como, la administrativa, debe garantizar los derechos constitucionales de las partes que intervienen en cualquier clase de proceso. En la parte judicial el mismo se encuentra inmerso en cada una de las actuaciones que se realicen dentro del proceso, esto es desde el momento que se presenta la demanda, así como cuando la parte accionada comparezca, garantizándole el derecho a la defensa, así como el poder actuar prueba, así como en la sentencia. (Tandazo Ortega, 2018).

Conclusiones

1. Como principal conclusión se puede mencionar que la citación es de gran importancia en el proceso judicial ecuatoriano, pues por medio de esta se le hace conocer al demandado que tiene que comparecer a un proceso judicial, y de esta manera precautelar y velar por sus derechos constitucionales, principalmente el derecho a la defensa, el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

2. La forma en la que se realiza las citaciones ya sean en forma personal, por boletas o a través de medios de comunicación son de suma importancia pues, pues una citación bien practicada asegura el cumplimiento del debido proceso y más importante el derecho a la defensa y evita la violación del derecho de las partes.

3. La citación inicia la relación jurídico procesal, además da conocer cuál es la razón por la que se le esta demandado de esta manera las partes puedan dar impulso procesal, y saber cuál es la razón por la que el juez les ha llamado a comparecer ante él.

4. La citación es parte fundamental debido proceso, pues es la forma en la que los llamados a juicio tienen para conocer cuál es la causa o razón por la que deben comparecer en el proceso, ya sea como, demandado, o testigo.

5. La falta de citación, o que se la haya practicado incorrectamente ocasiona ineludiblemente la nulidad de lo actuado dentro del proceso, siempre y cuando influya en la decisión de la causa, ya que si ha existido indefensión se incurriría en nulidad.

Bibliografía

- Conceptos Juridicos.com. (23 de Febrero de 2023). *Citación judicial*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://www.conceptosjuridicos.com/citacion-judicial/>
- Cruz Bahamonde, A. (2002). *Estudio Critico delCodigo de Procedimiento Civil*. Guayaquil: Edino.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). *Codigo Organico de la Funcion Judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial supletorio 180 de 10-feb-2014.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2015). *Codigo Organico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial N° 506 del 22 de mayo de 2015.
- Guarderas Izquierdo, S. (2017). *Comentarios al Codigo Organico General de Procesos*. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones.
- Guayasamin, P. (2022). *Las Formas de citacion en el Ecuador*. Recuperado el 2023 de 07 de 20, de <https://svar.com.ec/formas-de-citacion/#:~:text=La%20Citaci%C3%B3n%20es%20el%20acto,defensa%20de%20las%20partes%20involucradas.>
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario Pan hispanico del español juridico*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://dpej.rae.es/lema/citaci%C3%B3n>
- Ramírez Romero, C. (2015). *Principales cuestiones acerca del Codigo Organico General de Procesos en preguntas y Respuestas*. Quito: Corte Nacional de Justicia. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de

https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/COGEP%20preg-resp.pdf

Tandazo Ortega, J. A. (10 de 2018). *La citación en el derecho civil y el derecho a la defensa*. Obtenido de Univeridad Catolica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11968/1/T-UCSG-POS-MDP-86.pdf>